

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 05 de Octubre de 2021.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2021;

VISTO:

El, INFORME N° 0705-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante al cual solicita la Modificatoria de la Tercera y Cuarta Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 101-2020-MDSM/HRI/A, que aprueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales en el Distrito de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el primer párrafo del artículo 40º de la Ley № 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter deneral de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización nterna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Municipalidad Distrital de San Marcos



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 19) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales", bajo este criterio, de acuerdo al marco normativo citado ut supra se tiene que las agencias municipales son creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el objeto de garantizar la presencia del Estado y Gobiernos Locales hasta el último rincón y en todo el territorio del país;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, corresponde Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 16 de enero del 2020, se aprueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales en el Distrito de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 158-2021-MDSM/GDS/SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano, solicita la modificación de la Tercera y Cuarta Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, en los siguientes términos: TERCERA. - Las agencias municipales creadas antes de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, tienen plazo para adecuarse a la presente norma hasta el 31 de diciembre del año 2023 y CUARTA. – Los puntos controvertidos no contemplados en la presente Ordenanza excepcionalmente serán resueltos por la Subgerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Desarrollo Social, para la calificación correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2023";

Que, mediante Informe Nº 570-2021-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, respecto a la solicitud de modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A;

Que, mediante Informe Legal Nº 1304-2021-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, en base a lo analizado pormativamente, opina que normativamente resulta procedente modificar la Tercera y Cuarta Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A que aprueba el Reglamento de Creación de Agencias flunicipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales en el Distrito de San Marcos conforme lo solicitan, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 0705-2021-COVID-19/GM/MDSM;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA TERCERA Y CUARTA DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Tercera y Cuarta Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

TERCERA. - Las agencias municipales creadas antes de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, tienen plazo para adecuarse a la presente norma hasta el 31 de diciembre del año 2023.

CUARTA. – Los puntos controvertidos no contemplados en la presente Ordenanza excepcionalmente serán resueltos por la Subgerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Desarrollo Social, para la calificación correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



